



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003015-2019-00543-00

Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, igualmente se deja constancia que no existen títulos judiciales, ni se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020).

En escrito visible a folio que antecede, la apoderada de la parte demandante dentro de la presente acción ejecutiva, solicita la terminación del proceso por pago total contra el demandado **LEONARD JAVIER HERNANDEZ ARIZA**, Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de **LEONARD JAVIER HERNANDEZ ARIZA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese al demandado a **LEONARD JAVIER HERNANDEZ ARIZA**, quien canceló la obligación tal y como se desprende del acuerdo de pago aportado por la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 14 de octubre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libraron los oficios 3693-3694. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario